

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 17 de febrero de 2026, por la que se regulan y convocan para el año 2026 los Premios «Familias Andaluzas».

La familia es considerada por las Naciones Unidas como el núcleo básico de la sociedad, ámbito natural y primario de desarrollo de las personas. El Día Internacional de las Familias se celebra el 15 de mayo de cada año para crear conciencia sobre el papel de las familias en la promoción de la educación de la primera infancia y las oportunidades de aprendizaje permanente para la infancia y la juventud, brindando la oportunidad de concienciar acerca de las cuestiones sociales, económicas y demográficas que les afectan.

En el ámbito nacional, la Constitución Española de 1978, en su artículo 39, apartado 1, regula como derecho fundamental la protección social, económica y jurídica de la familia por parte de los poderes públicos. A su vez, el Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza en su artículo 17 la protección social, jurídica y económica de la familia, disponiendo el artículo 61.4 que a la Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia.

En este contexto y atendiendo al marco competencial de la Junta de Andalucía, desde la administración autonómica andaluza se viene impulsando en los últimos años una serie de medidas para proteger y apoyar a las familias, reconociendo la capacidad de las mismas para vertebrar nuestra sociedad.

Asimismo, siendo conscientes de que los cambios sociales han ido generando nuevas formas familiares, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2024, se aprobó el I Plan de Familias de Andalucía (2024-2025), que se concibió como un instrumento estratégico para reforzar, desde la acción pública, el reconocimiento, la protección y la promoción de las familias andaluzas en toda su diversidad.

Una vez evaluada la primera fase de ejecución del Plan, se constata que la perspectiva de familia se está integrando de manera transversal en la ejecución de las políticas públicas, logrando generar impactos amplios y sostenibles en el bienestar familiar. Adicionalmente, y en esta misma línea, el I Pacto Andaluz por la Conciliación y la Corresponsabilidad, suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), que busca favorecer una igualdad real y efectiva para avanzar en la protección y promoción del derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a la misma le corresponden las competencias relativas a las políticas de promoción y apoyo a las familias y de conciliación.

Los Premios «Familias Andaluzas» de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se han consolidado, por el éxito en la organización de sus ya cinco ediciones, en su objetivo de dar visibilidad y reconocer los distintos modelos de familias y sus especiales características, así como las formas de abordar o actuar ante situaciones especiales o del día a día de las familias andaluzas.

Con tal motivo, se procede a convocar la VI edición de los Premios Familias Andaluzas, con carácter autonómico y que cuenta con nueve modalidades.

En virtud de todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y de conformidad con el

artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se convoca la VI edición de los Premios «Familias Andaluzas» para el año 2026, conforme a las siguientes bases:

Base primera. Objeto.

La presente orden regula y convoca para el año 2026 el procedimiento de concesión de los Premios «Familias Andaluzas» en su VI edición, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la trayectoria de aquellas personas, familias, colectivos, entidades o instituciones, públicas y privadas, que hayan contribuido y destacado en la defensa de la promoción de las familias, en cualquiera de sus acepciones, en nuestra comunidad autónoma.

Base segunda. Régimen jurídico.

El procedimiento se someterá al régimen jurídico establecido en las presentes bases, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Base tercera. Modalidades.

Se convocan las siguientes modalidades de Premios Familias Andaluzas 2026, que se otorgarán a aquellas personas, familias, colectivos, entidades o instituciones que destaquen en cada uno de los siguientes ámbitos:

a) Familias y solidaridad. Se valorará la contribución con su labor a mostrar el lado más solidario de las familias andaluzas, en aras de favorecer la corresponsabilidad social, la cooperación y la ayuda humanitaria desde la perspectiva de las familias en el ámbito del voluntariado y la solidaridad.

b) Familias y entidades que fomentan la conciliación y la corresponsabilidad. Esta modalidad se otorgará a aquella empresa o entidad privada que destaque especialmente por el nivel de compromiso familiar en su cultura empresarial, implementando medidas que tengan un impacto positivo en la conciliación y la corresponsabilidad, representando un modelo de éxito y de innovación que inspire la adopción de sus buenas prácticas en otras entidades.

c) Familias numerosas. Esta modalidad se concederá a aquella familia que destaque por representar la aportación de las familias numerosas al sostenimiento y mejora de la sociedad andaluza. Asimismo, también podrán ser valoradas las actuaciones de empresas, entidades sociales o instituciones dirigidas al reconocimiento de la aportación de estas familias al conjunto de la sociedad, contribuyendo a cubrir necesidades específicas con equidad y a que alcancen la igualdad de derechos real y efectiva con el resto de familias.

d) Familias con arte. Se valorará la contribución de personas, familias, entidades o instituciones de Andalucía en su labor para favorecer y potenciar el interés por la cultura y por las distintas expresiones artísticas representativas de Andalucía. Se valorará la contribución al arte en Andalucía, en cualquiera de sus expresiones, llevada a cabo por una familia en su conjunto o con la participación de varias generaciones familiares.

e) Familias y diversidad. Se valorarán las actuaciones de aquellas familias o entidades dirigidas a favorecer la visibilidad de la diversidad familiar y de situaciones familiares que existen en Andalucía, facilitando y promoviendo las oportunidades para que su desarrollo familiar sea positivo.

f) Familias monoparentales. Se valorarán las actuaciones de personas, familias, empresas, entidades sociales o instituciones dirigidas a la visibilización y apoyo de este modelo familiar, contribuyendo a cubrir sus necesidades específicas con equidad y a que alcancen la igualdad de derechos real y efectiva con el resto de familias.

g) Familias y escuela. Esta modalidad se otorgará a los centros educativos andaluces o al profesorado de los mismos que con sus actuaciones potencien la participación real y efectiva de las familias en el aprendizaje y educación del alumnado, constituyendo ejemplo de implicación de toda la comunidad escolar y facilitando la integración de todas las familias en el proceso educativo.

h) Familias e investigación. Esta modalidad se otorgará a aquellos trabajos de investigación que contribuyan al conocimiento científico sobre las familias, las realidades familiares y/o las dificultades para su desarrollo. Los trabajos podrán ser presentados tanto por personas físicas como jurídicas.

i) Entidades locales familiarmente responsables. Esta modalidad se otorgará a aquel Ayuntamiento o Diputación Provincial de Andalucía que destaque especialmente por situar a las familias en el centro de sus políticas, tanto en su metodología estratégica como en la ejecución de las mismas, de manera sensible y transversal, para que tengan un impacto social significativo en su territorio, destacando por ofrecer soluciones y recursos que por su originalidad y eficacia sean trasladables a otras entidades locales, sirviendo de inspiración y ejemplo.

Además el Jurado podrá otorgar uno o varios Premios de Honor, independientemente de las anteriores modalidades.

Base cuarta. Candidaturas.

1. Sin perjuicio de las especialidades de cada modalidad, podrán ser candidatas las personas, familias, colectivos, entidades o instituciones, públicas o privadas, que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía hayan contribuido y destacado con su trayectoria o labor en la consecución de los objetivos previstos en las modalidades recogidas en la base tercera de la presente orden.

2. Las candidaturas serán propuestas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, con residencia o sede en Andalucía, interesada en este reconocimiento público, ya sea para sí mismas o para terceros.

3. El jurado estará facultado para valorar, en cada una de las modalidades, candidaturas presentadas en otras distintas que se consideren más adecuadas en base a la naturaleza de las mismas. Asimismo el jurado estará facultado para realizar propuestas de candidaturas que merezcan ser valoradas por el mismo.

4. No podrán optar a los premios aquellas personas físicas, empresas o entidades sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, así como aquellas personas físicas o jurídicas cuyos fines, sistemas de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios a los principios de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, no podrán optar a estos premios las personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5. Tampoco podrán optar a los premios las asociaciones incurso en las siguientes causas de prohibición previstas en los artículos 4 y 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

a) Tratarse de asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Tratarse de asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra las personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier

medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

c) Tratarse de asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

6. Los requisitos de participación deberán mantenerse hasta la publicación de la concesión del premio. En caso de incumplimiento de los mismos podrá procederse en cualquier momento a la revocación del premio concedido.

7. Las incidencias derivadas del proceso de presentación y valoración de las candidaturas serán resueltas por el jurado previsto en la base séptima, correspondiendo a la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad la resolución de las cuestiones interpretativas no contempladas en la presente orden.

Base quinta. Lugar, plazo y forma de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como anexo a la presente orden y serán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la base sexta. En caso de presentar candidaturas para más de una modalidad, se deberá solicitar cada una de ellas en un formulario de manera independiente, con un máximo de 2 solicitudes.

Se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) Las personas jurídicas, en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25975 sin perjuicio de su presentación en los restantes registros electrónicos del sector público.

b) Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, además de la presentación preferente a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía citado, podrán utilizar los restantes cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, en el supuesto de que debiera aportarse documentación anexa a la solicitud y el sistema no permitiera su aportación telemática, deberá realizarse en cualquiera de los registros u oficinas referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el escrito por el que se presenta la documentación anexa en estos registros u oficinas se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud. Podrán presentarse copias autenticadas electrónicamente de los documentos exigidos en la presente orden. Una vez se recepcionen los documentos electrónicos, el sistema emitirá un justificante que dejará constancia del asiento de entrada que se origine.

2. En la solicitud deberá figurar la modalidad de premio a la que se pretenda concurrir así como los méritos que se alegan para optar a dicha modalidad.

3. El plazo de presentación de candidaturas será desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el día 17 de marzo de 2026.

4. La presentación de las candidaturas supone la aceptación de las presentes bases.

Base sexta. Documentación.

1. El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, podrá acompañarse de memoria justificativa o de cualquier material de apoyo gráfico o audiovisual que se haya

elaborado o generado con la ejecución del trabajo, estudio, investigación o actuación que se pretende que sea premiada.

2. Para el caso de que la persona proponente o la persona representante de la entidad proponente se oponga a la consulta de los datos de identidad, copia del DNI/NIE.

3. En cualquier caso, el jurado podrá recabar la documentación complementaria que estime conveniente.

Base séptima. Jurado.

1. La valoración de las candidaturas que opten a los premios se realizará por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes centros directivos:

a) Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, que lo presidirá.

b) Secretaría General de Inclusión Social.

c) Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada.

d) Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

e) Dirección General del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. El jurado podrá ser asistido por personas expertas en algunas de las materias que se recogen en las modalidades de premios. La participación de estas personas expertas será con voz pero sin voto.

3. En el jurado se incorporará una persona experta en género.

4. Aquellas personas que sean titulares en función de su cargo podrán delegar en otra persona del órgano o entidad a la que representan, que ostente al menos rango de dirección general, previa comunicación por escrito a la Secretaría.

5. El jurado ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Subsección 1.^a de la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición del jurado, se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

7. El fallo del jurado es inapelable.

8. La actividad de los miembros del jurado no será retribuida.

9. Ejercerá la Secretaría del jurado una persona funcionaria con rango al menos de jefatura de servicio o asimilado, adscrita a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, con voz pero sin voto.

10. El jurado podrá declarar desiertos los premios en cualquiera de sus categorías, cuando así lo decida motivadamente.

Base octava. Premios.

1. Los premios serán concedidos, a propuesta del jurado, por orden de la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web de la citada Consejería.

2. El jurado propondrá la concesión de los premios a las familias, personas, entidades o instituciones cuyos méritos estime más relevantes, en atención a las candidaturas presentadas o a las propuestas que pudiera realizar cualquiera de sus miembros en el transcurso de las correspondientes deliberaciones.

3. Los premios podrán ser compartidos cuando los méritos reconocidos en las candidaturas así lo aconsejen.

4. La entrega de premios se realizará en un acto de carácter público institucional, que deberá garantizar las necesarias medidas de accesibilidad universal, en torno al día 15 de mayo de 2026, coincidiendo con la celebración del Día Internacional de las Familias.

5. Los premios, de carácter simbólico, consistirán en una estatuilla con la imagen identificativa de «Familias» de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y en un diploma acreditativo en el que se hará expresa mención de la modalidad en la que se otorga.

6. Las personas o entidades premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando, de forma expresa, su denominación y la edición a que corresponde.

Base novena. Protección de datos.

Los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente, conforme a la normativa de protección de datos, incluyendo el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de la gestión del proceso de solicitud y concesión de premios en el ámbito de las políticas sociales de familias, con medidas técnicas de seguridad adecuadas para evitar su pérdida, mal uso o acceso no autorizado.

Segundo. La presente orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2026

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS FAMILIAS ANDALUZAS.
(Código de Procedimiento: 25975)

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

EDICIÓN _____

AÑO _____

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL/ DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN

2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Marque solo una opción.

- ☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:		ENTIDAD DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

- ☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: _____

Nº teléfono móvil: _____

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: _____

Nº teléfono móvil: _____

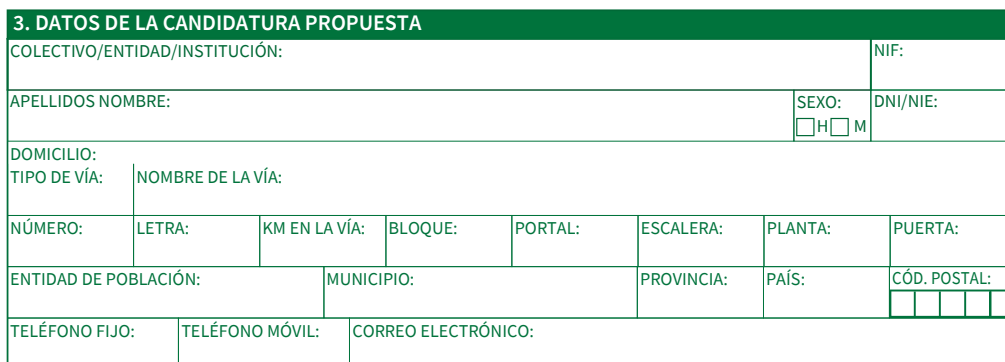
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.



009236/1

00333589





- ☐ Familias y solidaridad.
- ☐ Familias y entidades que fomentan la conciliación y la corresponsabilidad.
- ☐ Familias numerosas.
- ☐ Familias con arte.
- ☐ Familias y diversidad.
- ☐ Familias monoparentales.
- ☐ Familias y escuela
- ☐ Familias e investigación.
- ☐ Entidades locales familiarmente responsables.

100

**6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

- ☐ La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases y la conformidad con las decisiones del jurado, además de la organización de los premios para difundir los proyectos y actividades reconocidos.

7. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona proponente a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

En el caso de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, o de personas que no estando obligadas opten por ello y utilicen un sistema de firma de los previstos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su identidad se entenderá acreditada mediante el propio acto de la firma. Por tanto, no será necesario cumplimentar la oposición a la consulta de datos de identidad, ni aportar copia de DNI/NIE.

8. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- ☐ Memoria justificativa de los méritos y las razones que han motivado la presentación de la candidatura al premio y, en su caso, el trabajo que se presenta.
- ☐ Cualquier otro material de apoyo gráfico o audiovisual que se haya elaborado o generado con la ejecución del trabajo o actuación y cualquier otro que ilustre la ampliación del mismo.
- ☐ Para el caso de que la persona proponente o la persona representante de la entidad proponente se oponga a la consulta de los datos de identidad, copia del DNI/NIE.

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 7:

- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona proponente.
- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona representante.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

009236/1

00333589

**9. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación adjunta, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y **SOLICITA** sea admitida la candidatura presentada para su participación en los Premios Familias Andaluzas.

En a de de
LA PERSONA PROPONENTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PROPONENTE DE LA CANDIDATURA

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y

A 0 1 0 2 5 6 4 4

Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, cuya dirección es Avda. de Hytasa, s/n - 41071 - Sevilla y correo electrónico: sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporcione se incorporan a la actividad de tratamiento "Premios y Concursos en el ámbito de las Políticas Sociales de Familias, Igualdad, Violencia de Género, Diversidad, Voluntariado y Conciliación" con la finalidad de la gestión del proceso de solicitud y concesión de concursos y premios en el ámbito de las políticas sociales de familias.
- Puede Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos> donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/395536.html>



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad proponente que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a

2. NOTIFICACIÓN

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación. Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos del correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso.

En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

2.2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración y para aquellas personas y entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la misma, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar y recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Si desea modificar el medio a través del cual recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS DE LA CANDIDATURA PROPUESTA

La persona o entidad proponente que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos de la candidatura propuesta a los Premios Familias Andaluzas.

4. MODALIDAD DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA

Se podrá proponer un máximo de dos modalidades por cada candidatura formulada, presentando una solicitud para cada modalidad.

5. MÉRITOS ALEGADOS POR LA CANDIDATURA

Identifique de manera resumida los méritos que se alegan para optar a la modalidad del premio a la que se opta.

6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases y la conformidad con las decisiones del jurado, además de la organización de los premios para difundir los proyectos y actividades reconocidos.

7. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

8. DOCUMENTACIÓN

Marque tan sólo la documentación que aporte efectivamente.

En caso de haber ejercido su derecho de oposición a la consulta de sus datos de identidad, deberá aportar su DNI, NIF o documento acreditativo de su identidad.

9. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS

Las solicitudes irán dirigidas a SR/A. CONSEJERO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/dir3.html>